



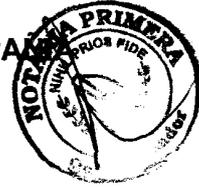
NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPA



BRIMGEL

INTERNATIONAL SOLUTIONS CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 3000,00

DI 5 COPIAS

O ***** A

Escritura número un mil ochenta y ocho -- (No 1088) --
 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves uno de junio de dos mil seis; ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparecen los señores Marco Vinicio Oleas Torres, por sus propios y personales derechos, el señor Reinaldo Gabriel Barreiro Pinheiro, por sus propios y personales derechos; y, el señor Byron Adolfo Vega Checa, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, de estado civil casado los dos primeros y soltero el último, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe en virtud de haberseme exhibido por parte de los comparecientes sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuya fotocopia debidamente certificada por mí, se agregan como habilitantes; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Marco Vinicio Oleas Torres, casado; Reinaldo Gabriel; Barreiro Pinheiro , casado; y, Byron Adolfo Vega Checa, soltero.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos y hábiles en derecho para obligarse y contratar.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

Título primero : Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo primero.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es BRIMGEL INTERNATIONAL SOLUTIONS CIA. LTDA. Artículo segundo.- Domicilio.-

El domicilio principal de la compañía es Quito, Distrito Metropolitano.

Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo tercero.- Objeto.- El

objeto de la sociedad que se constituye es: A) Auditorias y asesoramiento a empresas sobre sistemas de calidad, estudios de medio ambiente,

seguridad industrial, gestión de personal y productividad B) Servicios de mantenimiento, asesoramiento, diseño, implementación, renovación y

solución de problemas de Sistemas de Manufactura C) Servicios de instrumentación, metrología y calibración de equipos de sistemas de

producción. D) Importación, de implementos de seguridad químicos en general y maquinaria destinada a la industria. E) Todas las actividades



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3

00 01 02

relacionadas con la explotación comercial de los sistemas de manufactura
F) Servicios de Manejo de químicos y los correspondientes fertilizantes, D)
Comercialización, y distribución de los productos descritos con los
numerales anteriores. H) Generación de nuevas tecnologías para la
implementación de Sistemas de Manufactura, venta y transferencia de las
mismas, asistencia técnica, asesoramiento y cursos de capacitación. I)
Importación de implementos de tecnología, J) Importación de alimentos y
balanceados y productos relacionados a ellos, K) Importación de
acabados de construcción, L) Importación de maquinaria y equipos para la
industria, M) Importación y manejo de implementos mecánicos, N)
Exportación de Artesanías, O) Exportación de balanceados, P) Diversas
clases de servicios para la Industria Petrolera como mantenimiento de
instalaciones y equipos, venta de químicos relacionados con esa rama de
la industria y venta de accesorios (herramientas, maquinaria, mangueras,
etc.) Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar
toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con el
mismo; podrá participar como accionista o socia en la constitución o
aumentos de capital, de una u otra empresa, así como adquirir acciones o
participaciones de otra u otras compañías. Igualmente podrá asociarse
con personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras,
pudiendo absorber a otra u otras compañías y/o fusionarse con ellas, para
asegurar el cumplimiento de su objeto. La compañía no podrá realizar
arrendamiento mercantil, ni ninguna de las actividades detalladas en el
artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
Público. Artículo cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es
de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta
escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las



disposiciones legales aplicables. Título segundo: Del Capital: Artículo quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de tres mil dólares americanos, dividido en tres mil participaciones sociales de un dólar cada una de valor nominal cada una. Título tercero: Del gobierno y de la administración: Artículo sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. Artículo séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo décimo primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir

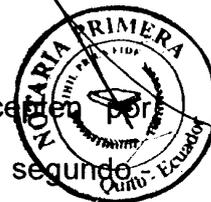


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00.0003



el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
unanimidad la celebración de la junta. Artículo décimo segundo.-
Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta
general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.
El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las
reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario,
las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados
de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al
gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,
se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.
Artículo décimo tercero.- Gerente general de la compañía.- El gerente
general será nombrado por la junta general para un período de dos años,
a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el
ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta
general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las
que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir
con el presidente los certificados de aportación, y extender el que
corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
décimo segundo de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones
previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV
Disolución y liquidación Artículo décimo cuarto.- Norma general.- La
compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el
efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.-

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle:---

SOCIO	CAPITAL		PARTICIPACIONES	PORCEN- TAJE
	SUSCRITO	PAGADO		
Marco Vinicio Oleas Torres	1.000,00	1.000,00	1.000	33,33%
Byron Adolfo Vega Checa	1.000,00	1.000,00	1.000	33,33%
Reinaldo Gabriel Barreiro Pinheiro	1.000,00	1.000,00	1.000	33,33%
TOTAL	3.000,00	3.000,00	3.000	100%

El aporte de los socios es en especie tal como consta en la cláusula siguiente QUINTA.- DETALLE Y AVALÚO DE LOS BIENES QUE SE APORTAN Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LA SOCIEDAD.- El socio Marco Vinicio Oleas Torres, aporta a la sociedad el siguiente bien: Computador Desktop marca MSI, con número de serie EAOOD cero cero nueve A tres tres CBC (EAOOD009A33CBC). El socio Byron Adolfo Vega Checa, aporta a la sociedad con el siguiente bien: Computadora Laptop marca TOSHIBA con número de serie ocho cinco cero uno ocho tres siete nueve Q (85018379Q). El socio Reinaldo Gabriel Barreiro Pinheiro, aporta a la sociedad con el siguiente bien: Computadora Laptop marca TOSHIBA con número de serie cinco tres cero seis nueve cero cinco siete JU (53069057 JU). El bien aportado por el señor Marco Vinicio Oleas Torres es avaluado por los socios señores Byron Adolfo Vega Checa y Reinaldo Gabriel Barreiro Pinheiro, en la suma de mil dólares americanos, avalúo que es aceptado por el socio restante en su



NOTARIA
PRIMERA



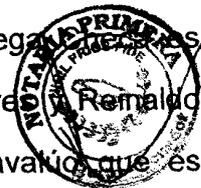
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

7

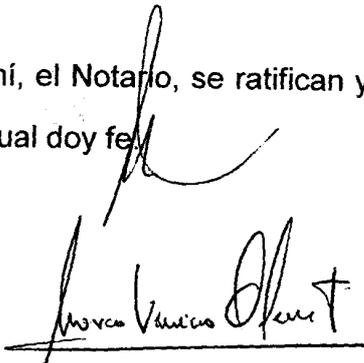
00 0-04

totalidad. El bien aportado por el señor Byron Adolfo Vega Checa, avaluado por los socios señores Marco Vinicio Oleas Torres y Reinaldo Gabriel Barreiro Pinheiro, en la suma de mil dólares, avalúo que es aceptado por el socio restante en su totalidad. El bien aportado por el señor Reinaldo Gabriel Barreiro Pinheiro es avaluado por los socios señores Marco Vinicio Oleas Torres y Byron Adolfo Vega Checa, en la suma de mil dólares, avalúo que es aceptado por el socio restante en su totalidad. Los socios señores Marco Vinicio Oleas Torres, Byron Adolfo Vega Checa y Reinaldo Gabriel Barreiro Pinheiro, por este instrumento declaran que son propietarios de los bienes que aportan a la sociedad, que transfieren la propiedad de los mismo a favor de BRIMGEL INTERNATIONAL SOLUTIONS CIA. LTDA. y que sobre los bienes no pesan gravámenes algunos que limitan la propiedad, sometiéndose al saneamiento por evicción de los mismos en caso de haberlo.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor José Capito Álvarez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."(Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor José Capito Álvarez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil quinientos setenta y dos). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por

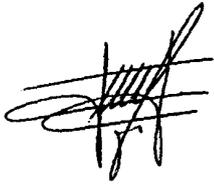


mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe



Sr. Marco Vinicio Oleas Torres

C.C. 170725364-5.



Sr. Byron Adolfo Vega Checa

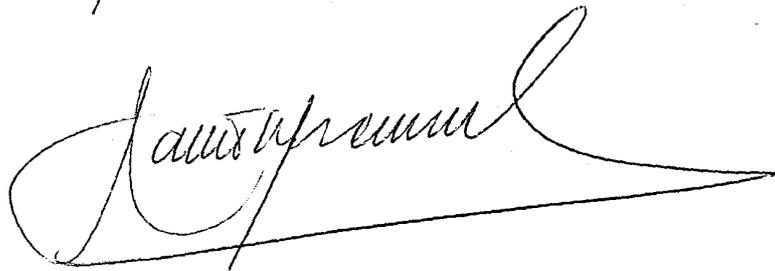
C.C./70922346-3



Sr. Reinaldo Gabriel Barreiro Pinheiro

C.C. 170758933-7

Me ratifico



05 0. 05

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CEDEULA DE CIUDADANIA # 170725364-5

OLEAS TORRES MARCO VINICIO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

06 OCTUBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO
 PARA CIVIL 011- 0152 06370 M

FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977

Marco Vinicio Oleas Torres
 FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V4443V4443

CASADO SUSANA ISABEL CALLES VILLACIS

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JOSE OLEAS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUZ TORRES
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 17/12/2002

17/12/2014

REN 0424074
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

1587 0257 1707253645
 SUFRENCE CEDULA

OLEAS TORRES MARCO VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

Marco Vinicio Oleas Torres
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentado

en 11 Fojas. util(es)
 Quito a 11 JUN. 2006



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1707222846-8

VEGA CHECA BYRON ADOLFO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/ORN ELAS
LUGAR DE NACIMIENTO
1972
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL

1301 01401
1972

PRIMA DEL CUDULADO



ECUATORIANA***** E464812448

ESTADO CIVIL SOLTERO

SUPERIOR ING. MECANICO

SEGUNDO AMADOR VEGA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA ELVIRA CHECA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 12/10/2004
FECHA DE CADUCIDAD 12/10/2014

REN 1317802
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

67-0052 NUMERO 1700223443 CECULA

VEGA CHECA BYRON ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

PROVINCIA PICHINCHA
PARROQUIA TUMBACO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado

en Quito a 17 de JUN. 2006 Fojas. útil(es)



Dr. Jerga Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7090977
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MANCHENO NICOLALDE LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2006 9:58:07 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BRINGEL INTERNATIONAL SOLUTIONS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Seo.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

07 07 07

**NOTARIA
PRIMERA**

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA**

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a siete

de Julio del dos mil seis.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

06 0 08

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 06.Q.IJ.2618, dictada por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 24 de julio de 2006; se aprueba la constitución de la Compañía BRIMGEL INTERNATIONAL SOLUTIONS CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 01 de Junio de 2006.-

Quito, 27 de Julio de 2006.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

06-0-09



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 24 de julio del 2.006, bajo el número **2648** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **BRINGEL INTERNATIONAL SOLUTIONS CIA. LTDA.** ”, otorgada el 01 de junio del 2.006, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número **1552**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40201**.- Quito, a tres de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

06-0-10



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

2618

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía BRIMGEL INTERNATIONAL SOLUTIONS CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito , el 01/junio/2006 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía BRIMGEL INTERNATIONAL SOLUTIONS CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

24 JUN 2006

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7099238
Nro. Trámite 1.2006.1374



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2648 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 03 OCT 2006 de

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA

**REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**